



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de noviembre de 1900

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2025-MDC/A

Cachicadán, 09 de junio del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN:

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1095-2025, de fecha 30 de mayo del 2025, que contiene la solicitud presentada por los Sres. EDUARDO AGAPITO SANCHEZ GUEVARA y NILDA ARACELI AGUILAR QUISPE, para que se disponga la celebración de su Matrimonio Civil; e Informe N° 07-2025-O.RR.CC-C, de fecha 02 de junio del 2025, suscrito por el Registrador Civil de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, Elva Dámaris Vásquez Luján, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, respecto al Matrimonio, el artículo 234° del Código Civil peruano, prescribe que *"El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales"*;



Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que *"Son atribuciones del alcalde: 16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil"*;



Que, el artículo 248° del Código Civil peruano, prescribe que *"Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos"*;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD  
Creado por Ley el 03 de noviembre de 1900

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Que, con Expediente N° 1095-2025, de fecha 30 de mayo del 2025, se recibió la solicitud de los señores EDUARDO AGAPITO SANCHEZ GUEVARA y NILDA ARACELI AGUILAR QUISPE, para contraer matrimonio civil el día 09 de junio del 2025, a las 09:30 horas de la mañana, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, anexando a su solicitud todos los requisitos que para ello son exigibles, así como el pago del derecho según el TUPA vigente;

Que, se ha cumplido con la publicación del aviso matrimonial, el mismo que se encuentra publicado desde el día 02 de junio del 2025 en la vitrina de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, para conocimiento y fines del artículo 258° del Código Civil;

Que, mediante Informe N° 07-2025-O.RR.CC-C, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el Registrador Civil de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, Elva Dámaris Vásquez Luján, señala que "vencido el término para oposición o denuncia, deberá declarar, mediante resolución la Capacidad de los contrayentes para la celebración del matrimonio civil";

Estando a lo expuesto, y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR**, la capacidad legal de los contrayentes Sres. EDUARDO AGAPITO SANCHEZ GUEVARA y NILDA ARACELI AGUILAR QUISPE, con D.N.I. N° 44479819 y D.N.I. N° 46173266, respectivamente; a efectos de que puedan contraer Matrimonio Civil para el día 09 de junio del 2025, a las 09:30 horas de la mañana, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, distrito de Cachicadán, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** **DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional y TIC's, que en el marco de sus funciones y conforme a ley, realice la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cachicadán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN  
Ing. Daniel Alberto De la cruz Ruiz  
ALCALDE

Jr. RAYMONDI N°162 - PLAZA DE ARMAS - CACHICADAN - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD